



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/52/143
6 de marzo de 1998

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 112 c) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/52/644/Add.3)]

52/143. Situación de los derechos humanos en Cuba

La Asamblea General,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y detallados en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ y otros instrumentos aplicables de derechos humanos,

Reafirmando también que todos los Estados tienen la obligación de cumplir los compromisos que han contraído libremente en virtud de los diversos instrumentos internacionales,

Tomando nota especialmente de la resolución 1997/62 de la Comisión de Derechos Humanos, de 16 de abril de 1997², en la que la Comisión encomió al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Cuba por su informe³ y sus esfuerzos por cumplir su mandato, y prorrogó dicho mandato por un año,

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1997, Suplemento No. 3 (E/1997/23)*, cap. II, secc. A.

³ E/CN.4/1997/53.

Expresando su preocupación por las persistentes violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Cuba, como se reseña en el informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en Cuba presentado a la Asamblea General por el Relator Especial⁴,

Deplorando a este respecto la detención arbitraria, el encarcelamiento y el hostigamiento de que son objeto ciudadanos cubanos, en particular los miembros del Grupo de Trabajo Disidente y la prensa independiente, por tratar de ejercer pacíficamente sus derechos civiles y políticos,

Recordando que el Gobierno de Cuba sigue negándose a colaborar con la Comisión de Derechos Humanos con respecto a sus resoluciones 1992/61, de 3 de marzo de 1992⁵, 1993/63, de 10 de marzo de 1993⁶, 1994/71, de 9 de marzo de 1994⁷, 1995/66, de 7 de marzo de 1995⁸, 1996/69, de 23 de abril de 1996⁹, y 1997/62² y que se ha opuesto reiteradamente a que el Relator Especial visite Cuba,

1. *Felicita* al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Cuba por su informe provisional⁴;

2. *Expresa su total apoyo* a la labor del Relator Especial;

3. *Exhorta una vez más* al Gobierno de Cuba a que colabore plenamente con el Relator Especial permitiéndole pleno y libre acceso para que pueda entablar contactos con el Gobierno y los ciudadanos de Cuba a fin de cumplir el mandato que le ha sido confiado;

4. *Deplora profundamente* las numerosas violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Cuba que se describen en el informe del Relator Especial a la Comisión de Derechos Humanos³ y en su informe provisional a la Asamblea General⁴;

5. *Insta* al Gobierno de Cuba a que garantice la libertad de expresión, reunión y manifestación pacífica, incluso permitiendo que los partidos políticos y las organizaciones no gubernamentales funcionen libremente en el país y reformando la legislación aplicable en la materia;

⁴ A/52/479, anexo.

⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 2* (E/1992/22), cap. II, secc. A.

⁶ *Ibíd.*, 1993, *Suplemento No. 3* (E/1993/23), cap. II, secc. A.

⁷ *Ibíd.*, 1994, *Suplemento No. 4* y corrección (E/1994/24 y Corr.1), cap. II, secc. A.

⁸ *Ibíd.*, 1995, *Suplemento No. 3* y correcciones (E/1995/23 y Corr.1 y 2), cap. II, secc. A.

⁹ *Ibíd.*, 1996, *Suplemento No. 3* (E/1996/23), cap. II, secc. A.

6. *Exhorta especialmente* al Gobierno de Cuba a que ponga en libertad a las numerosas personas detenidas por actividades de carácter político, incluidas las que se mencionan concretamente en el informe provisional del Relator Especial, que reciben una atención médica deficiente en las instituciones penitenciarias o ven coartados o denegados sus derechos como periodistas o juristas;

7. *Insta* al Gobierno de Cuba a que ponga en práctica las recomendaciones que figuran en el informe provisional del Relator Especial en el sentido de que la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Cuba se ajuste a las normas internacionales y los instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables y de que ponga fin a todas las violaciones de los derechos humanos, en particular la detención y el encarcelamiento de los defensores de los derechos humanos y otras personas que se dedican a ejercer pacíficamente sus derechos, y a que permita el acceso a las instituciones penitenciarias a organizaciones humanitarias no gubernamentales y organismos humanitarios internacionales;

8. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo tercer período de sesiones.

70a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1997